

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto diecisiete (17) del dos mil veintidós 2022, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm) , se presentaron problemas de conectividad en la plataforma TEAMS, lo que no permitía la conexión del despacho para dar inicio a la audiencia programada para el día de hoy, por lo que se dejó la constancia secretarial en la plataforma a fin de notificar a los interesados.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA

SECRETARIA



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha La Guajira, Agosto diecisiete (17) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE DIVORCIO.

Demandante: IVAN MONTOYA MUÑOZ
Demandado: REMEDIOS IGUARAN FRIAS
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00035-00.
Asunto: Fecha y Hora de Audiencia Inicial, Instrucción y Juzgamiento.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho ordena;

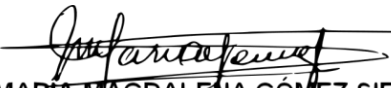
-Aplazar la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento programada para el día once (11) de Agosto del 2022, a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm) en la plataforma TEAMS.

-Señalar el día veintiocho (28) de Septiembre del año 2022 a la hora de las tres (3:00 pm) de la tarde para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (Art. 372 del C.G. del P.)**; la cual se realizara a través de la plataforma "TEAMS", el link de la audiencia se diligenciara por medio del correo electrónico de los interesados.

Se previene a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5°y núm. 6° inc2°)

Se cita al demandante y al demandado, para que absuelvan el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito